

PROSPECTO DE EMISIÓN
EMISORA



Syntex S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES PYME CNV GARANTIZADA SERIE I CLASE I,
DENOMINADAS, A SER SUSRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS,
A TASA DE INTERÉS VARIABLE Y CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES
CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES PYME CNV GARANTIZADA SERIE I CLASE II,
DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSRIPTAS E
INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN
PESOS AL TIPO DE CAMBIO APPLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA Y CON
VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN
Y LIQUIDACIÓN**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES SERIE I CLASE I Y LAS OBLIGACIONES
NEGOCIAZABLES SERIE I CLASE II SERÁN EMITIDAS POR UN V/N EN CONJUNTO
DE HASTA \$ 200.000.000 (PESOS DOSCIENTOS MILLONES) O SU EQUIVALENTE
EN OTRAS MONEDAS**

El presente prospecto de oferta pública de obligaciones negociables bajo el RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA (el “Prospecto”) corresponde a (i) las obligaciones negociables PYME CNV Garantizada Serie I Clase I, denominadas, suscriptas, a ser integradas y pagaderas en Pesos Argentinos, a una tasa de interés variable y con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) (las “ON Clase I”); y (ii) las obligaciones negociables PYME CNV Garantizada Serie I Clase II, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en Pesos Argentinos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos Argentinos al Tipo de Cambio Aplicable (según dichos términos se definen más adelante), a una tasa de interés fija y con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “ON Clase II”, y junto con las ON Clase I, las “Obligaciones Negociables”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas por Syntex S.A (la “Emisora” o la “Sociedad” o “Syntex”, indistintamente) bajo el RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA por un valor nominal en conjunto de hasta \$ 200.000.000 (Pesos Argentinos doscientos millones) o su equivalente en otras monedas (el “Monto Máximo de Emisión”). A los efectos del cálculo del Monto Máximo de Emisión se considerará el Tipo de Cambio Inicial para las ON Clase II (conforme tal término se define más adelante). Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales (la “Ley de

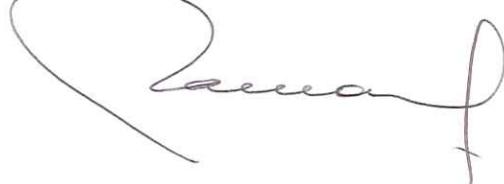
Mercado de Capitales”), los Decretos N°1.087/93 y 1.023/13 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (N.T. 2013 y mod.) (las “Normas de la CNV”).

OFERTA PUBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831. LOS DECRETOS N° 1.087/93 Y 1.023/13, Y LAS NORMAS DE LA CNV (T.O. 2013 Y MOD.). REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CNV N°RESFC-2022-22025-APN-DIR#CNV DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022. ESTA AUTORIZACIÓN SOLO SIGNIFICA QUE SE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS EN EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N°26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES. LOS INVERSORES DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL SUJETO EMISOR, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE. CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN GARANTIZADO POR UNA ENTIDAD DE GARANTÍA AUTORIZADA POR LA CNV, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LES APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA SECCIÓN VI DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A OFERTA PÚBLICA SOLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS.

La Emisora declara que sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que posean como mínimo el diez por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final ya sea directa o indirectamente sobre la Sociedad, no registran condenas por delitos de lavado de dinero y/o financiamientos del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

LA EMISORA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL DECRETO N° 621/2021. POR LO TANTO, LOS INVERSORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO ACCEDERÁN A LA EXENCIÓN ESTABLECIDA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26, INCISO H) DE LA LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS (TEXTO CONFORME LEY N°27.638).

La Emisora declara que cuenta con una adecuada política de reclutamiento o contratación de personal, orientada a asegurar que el personal cuente con la integridad y capacidades necesarias para el correcto desempeño de sus labores. Asimismo, la Emisora garantiza que el proceso de búsqueda de personal comprende la verificación de las calificaciones, experiencia, referencias y membresías a cuerpos profesionales de los postulantes o interesados en el puesto, como así también sus antecedentes penales o criminales, particularmente, se valora si los postulantes o interesados registran antecedentes en relación con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos de naturaleza económica. De igual manera, la Emisora garantiza que en caso de detectar faltas o irregularidades por parte de sus empleados hará todos los esfuerzos razonables para determinar la responsabilidad del empleado y consiguientemente aplicará las sanciones disciplinarias que correspondan. En caso de que las faltas o irregularidades involucren



acciones delictivas, la Emisora notificará esa circunstancia a la CNV y autoridades competentes.

La Emisora declara que tanto ella como sus beneficiarios finales no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, ni tampoco figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta para esto la creación del Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET) dispuesta por el Decreto N°489/2019.

Copias de este Prospecto estarán disponibles para ser entregadas a los interesados en la sede social de la Emisora sito en Av. Saenz Peña R. Pte. 811, 4°, B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en el sitio web de la Emisora <https://www.syntexar.com/>, en el domicilio de (i) Banco Supervielle S.A. sito en Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (ii) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. sito en Tte. Gral. Juan D. Perón 407, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y (iii) Supervielle Agente de Negociación S.A.U, sito en Dorrego 2431, Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, así como en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “Página Web de la CNV”), a través de la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”), en el boletín diario de La Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos (“BYMA”) a la BCBA (el “Boletín Diario de la BCBA”) y en la página web del Mercado Abierto Electrónico (“MAE”) (www.mae.com.ar) bajo la sección Mercado Primario (la “Página Web del MAE”).

ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 57 de la CNV
Domicilio electrónico: asuntossocietarios@supervielle.com.ar
Teléfono: (011) 4324-8265



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 22 de la CNV
Teléfono: (011) 6329-0000
Domicilio electrónico: pablo.firvida@bancogalicia.com.ar

COLOCADOR



Supervielle Agente de Negociación S.A.U

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Supervielle Agente de Negociación S.A.U.", enclosed within a decorative oval border.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 341 de la CNV
Teléfono: (011) 6877-2896
Domicilio electrónico: contactos@futurosdelsur.com.ar

La fecha de este Prospecto es 29 de noviembre de 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Reyesan", is placed here.

I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

- a) **DENOMINACIÓN SOCIAL, TIPO SOCIETARIO Y DATOS DE CONTACTO:** Syntex S.A., CUIT 30-50128244-4, es una sociedad anónima constituida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfono (011) 4367-6100. Correo electrónico syntex@syntexar.com.
- b) **SEDE SOCIAL Y SEDE DE LA ADMINISTRACIÓN:** La sede social de la Sociedad se encuentra en Av. Saenz Peña R. Pte. Av 811, Piso 4º, Departamento B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. La sede de la administración se encuentra en la calle Luis de Sarro 501 - Luis Guillón - Provincia de Buenos Aires, República Argentina.
- c) **FECHA DE CONSTITUCIÓN, PLAZO DE DURACIÓN Y DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO:** La Sociedad fue constituida el 27 de diciembre de 1955 por un plazo de 99 años a contar de la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia ("IGJ"), y fue inscripta ante la IGJ en fecha 16 de abril de 1956 bajo el número 402, del libro 50, tomo "A", de Estatutos Nacionales.
- d) **DESCRIPCIÓN Y ACTIVIDAD PRINCIPAL:** Syntex S.A. es una empresa argentina que desde 1935 elabora principios activos de origen biológico y semisintético para la industria farmacéutica humana y veterinaria, enfocada en la investigación, desarrollo, producción y comercialización de productos innovadores.

Comercializa cuatro ingredientes activos en Argentina y en el mundo: Heparina, Condroitin, Hormonas y Compuestos Férricos, destinados a la industria humana y veterinaria.

Además, elabora una amplia línea de especialidades veterinarias destinadas a la mayoría de las especies, entre ellas se destaca una exclusiva línea de antiartríticos y antiartrósicos para pequeños animales y equinos deportivos y una línea de productos para la reproducción.

También desarrolla métodos y procesos para transformar residuos proteicos de origen animal en fertilizantes.

Actualmente, Syntex S.A. cuenta con una dotación total de personal de 330 personas.

- e) **MONTO PROMEDIO DE LOS INGRESOS TOTALES ANUALES DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN PYME CNV SEGÚN NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y PASIVO TOTAL DE LA EMISORA SEGÚN ÚLTIMO BALANCE:**

S/Balance	2019	2020	2021	Promedio
Ingresos en AR\$	1.224.184.892	2.364.308.313	4.980.913.687	2.856.468.964

S/Balance al 31/8/2021 (presentado bajo ID 2925020 en la AIF de la Sociedad)

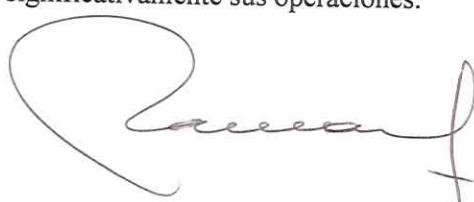
Pasivo Corriente AR\$ 2.096.899.947

Pasivo No Corriente AR\$ 347.479.799

Pasivo Total AR\$ 2.444.379.746

Modificaciones financieras/económicas de magnitud desde el cierre del Balance 2021 (31 de agosto de 2021) a la fecha:

No hubo modificaciones significativas posteriores al cierre del ejercicio. El grupo económico actualmente no cuenta con deudas que pudieran afectar significativamente sus operaciones.



La Sociedad cuenta con un cheque rechazado por un monto de \$82.367,77 debido a defectos formales del cheque. Ante el reclamo del proveedor la Sociedad confeccionó un nuevo cheque, y la deuda con el proveedor se encuentra actualmente cancelada.

De acuerdo con la Central de Deudores del B.C.R.A., la Sociedad registra deudas por \$1.642.930.000,00, que corresponde a la necesidad de financiamiento para hacerle frente al actual crecimiento constante de sus operaciones.

Monto distribuido en concepto de honorarios a los Directores al cierre del Balance 2021 (31 de agosto del 2021):

Monto distribuido en concepto de honorarios a los Directores al cierre del Balance (31 de agosto del 2021):

Directores	Monto de Honorarios
Alejandro Dario Abentin	\$ 228.177.210,63
Martin Roberto Scardino	\$ 1.510.000
Gabriela Viviana Romano	\$ 2.646.095,24
Alejandra Beatriz Mottola	\$ 1.781.671,81

El accionista controlante de Syntex S.A. es Interlux S.A.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Raccan", is written over a stylized, open heart shape.

II. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIALES

Términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables

Emisora	Syntex S.A.
Monto de emisión	El valor nominal conjunto a emitirse bajo las Obligaciones Negociables en ningún caso superará la suma de V/N \$ 200.000.000 (Pesos Argentinos doscientos millones) o su equivalente en otras monedas (el “ <u>Monto Máximo de Emisión</u> ”). A los efectos del cálculo del Monto Máximo de Emisión se considerará el Tipo de Cambio Inicial para las ON Clase II (conforme tal término se define más adelante). El monto definitivo de la emisión será determinado por la Emisora al cierre del Período de Licitación e informado en el Aviso de Resultados, conforme tales términos se definen más adelante.
Periodo de Devengamiento de Intereses y Fechas de Pago de Intereses	Es el periodo comprendido entre una Fecha de Pago de Interés y la Fecha de Pago de Interés siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el ultimo día. Los intereses serán pagaderos trimestralmente por plazo vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes en que los intereses deban ser abonados o, de no ser un Día Hábil (conforme dicho termino se define más adelante) o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (en adelante, cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Interés</u> ”). El primer Periodo de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Interés, incluyendo el primer día y excluyendo el último día, por consiguiente, la primera Fecha de Pago de Interés será al tercer mes vencido de la Fecha de Emisión y Liquidación. La última Fecha de Pago de Interés será en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.
	“ <u>Día Hábil</u> ” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina (“ <u>BCRA</u> ”).
Forma	Los pagos a ser realizados en las Fechas de Amortización y Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
	Las Obligaciones Negociables serán documentadas por certificados globales permanentes depositados en la Caja de Valores S.A. (“ <u>CVSA</u> ”). Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósitos colectivo encontrándose habilitada la CVSA para



cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.

Mecanismo de Colocación

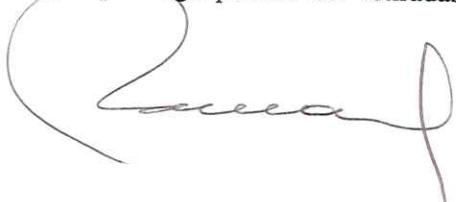
La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias del Mercado Abierto Electrónico S.A. (en adelante, el “MAE”) bajo la modalidad abierta (SIOPEL) conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listan y/o negocian (incluyendo, sin limitación, el MAE).

En la oportunidad que determinen la Emisora y los Colocadores en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las Obligaciones Negociables por parte de la CNV, se publicará un aviso de suscripción en la AIF, como, asimismo, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listan y/o negocian las Obligaciones Negociables, en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión (conforme dicho término es definido a continuación); (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación (conforme dicho término es definido a continuación); (3) los datos de contacto de los Colocadores; y (4) demás datos que se consideren necesarios (el “Aviso de Suscripción”).

La difusión pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a tres (3) Días Hábiles y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción (el “Período de Difusión”), durante el cual se recibirán las Órdenes de Compra. La licitación pública de Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, un (1) Día Habil y comenzará el Día Habil siguiente al de finalización del Período de Difusión (el “Período de Licitación”). En todos los casos, el Período de Licitación deberá ser posterior al Período de Difusión.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación en cualquier momento de los mismos con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en



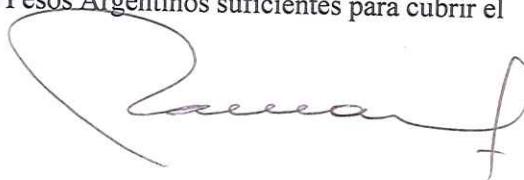
cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación, sin penalidad alguna.

La Emisora, junto con los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables cuando: (i) el valor nominal total de las ofertas recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora, (ii) no aceptara la Emisora la tasa ofertada cuando hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora, (iii) hubieran sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en el país o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación y/o negociación de las Obligaciones Negociables.

Todos los agentes autorizados (distintos del Colocador) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos agentes que cuenten con línea de crédito otorgada por el Colocador serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del día hábil posterior al inicio del Período de Difusión. Aquellos agentes que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar al Colocador la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Colocador, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores.

Suscripción e Integración

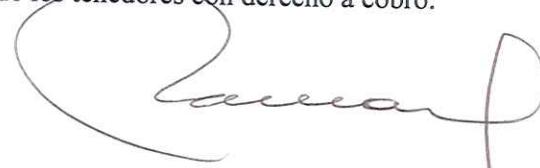
La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de compensación MAE Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro. Cada Orden de Compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o por cualquier Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE Clear en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE Clear. Cada oferente (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente del MAE (en el caso de ofertas ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del MAE deberá causar que los Pesos Argentinos suficientes para cubrir el



valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el “Monto a Integrar”) se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente Orden de Compra (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL). En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE Clear que hubiesen indicado los oferentes en sus respectivas Órdenes de Compra y/o los Agentes del MAE, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Al finalizar el Período de Licitación se informará a los inversores la Tasa Aplicable y el Margen Aplicable (conforme dichos términos se definen más adelante) y el valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse mediante el Aviso de Resultados que será publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

Fecha de Emisión y Liquidación	Será dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de concluido el Período de Licitación o aquellas otra fecha posterior conforme se informe en el Aviso de Suscripción a publicar en la AIF y los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.
Mercados autorizados	Las Obligaciones Negociables serán listadas y negociadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (en adelante, “ <u>BYMA</u> ”), y MAE.
Precio de emisión	100% del valor nominal.
Garantía	Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por los Certificados de Garantía (los “ <u>Avalés</u> ”) a ser otorgados por las Entidades de Garantía (conforme este término se define más adelante), en concepto de capital, intereses y gastos hasta garantizar la totalidad de la emisión. Para mayor información, véase la Sección “ <i>III. Garantía</i> ” de este Prospecto.
Pagos de Servicios	La amortización y pago de los intereses correspondiente a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante las transferencias de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.



Destino de los fondos	<p>La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables para los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N°23.576.</p> <p>La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables a inversión en capital de trabajo en el país, necesario para cumplir con el objetivo propuesto de aumentar la facturación un 10% en dólares al cierre del ejercicio de Agosto 2023, como así también para la cancelación de deuda financiera, específicamente para reestructurar pasivo bancario corriente, priorizando aquellos préstamos en pesos con vencimiento menor a 180 días y cuyo costo financiero sea superior a la tasa de referencia informada por el BCRA.</p> <p>Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitado a, títulos, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos <i>money market</i>.</p>
Órgano y fechas en las que se dispuso el ingreso a la oferta pública y las condiciones de la emisión	La emisión fue autorizada por las Asambleas de Accionistas N°96 de la Emisora celebrada el 7 de julio de 2022 y N°97 celebrada el 29 de agosto de 2022 y por el Directorio de la Sociedad en sus reuniones N°591 celebrada el 11 de julio de 2022 y N°593 celebrada el 30 de agosto de 2022. Los términos y condiciones de la emisión fueron autorizados mediante el Acta de Subdelegado N°2 de fecha 21 de septiembre de 2022.
Organizadores	Banco Supervielle S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Colocadores	Banco Supervielle S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Supervielle Agente de Negociación S.A.U.
Entidades de Garantía	Banco Supervielle S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Depósito Colectivo	Caja de Valores S.A.
Agente de Cálculo	Syntex S.A.
Agente de Liquidación	Banco Supervielle S.A.
Agente y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación y gastos correspondientes	<p>La Emisora designó a Banco Supervielle S.A y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. como Organizadores. La Emisora pagará una retribución por los servicios de Organización del 0,75% (cero coma setenta y cinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas.</p> <p>La Emisora designó a Banco Supervielle S.A, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U y Supervielle Agente de Negociación S.A.U. como Colocadores. Emisora pagará una retribución total por los servicios de Colocación del 0,75% (cero coma setenta y cinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas.</p>



**Rescate por
cuestiones
impositivas**

La Emisora designó a Banco Supervielle S.A y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. como Entidades de Garantía. La Emisora pagará por el otorgamiento de los avales una retribución del 3,5% (tres coma cinco por ciento) nominal anual calculado sobre el saldo garantizado de capital e intereses.

En los que respecta al asesoramiento legal brindado por el Estudio Jurídico Tavarone, Rovelli, Salim & Miani, los honorarios no ascenderán a más del 0,3% del Monto de Emisión más IVA

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en su totalidad, no en forma parcial, en cualquier momento, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de ocurrir ciertos acontecimientos fiscales en la República Argentina. En todo momento se otorgará y garantizará un trato igualitario entre la totalidad de los tenedores. La decisión será comunicada en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien las Obligaciones Negociables y en la AIF de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los tenedores.

Notificaciones

Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

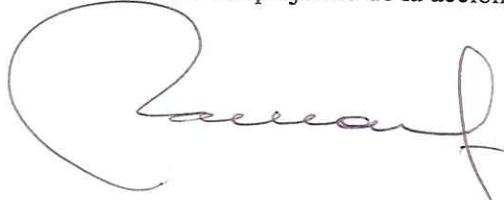
La omisión en dar aviso a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes tenedores de las Obligaciones Negociables.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

**Resolución de
conflictos por el
Tribunal Arbitral**

Conforme a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley de Mercado de Capitales, todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Emisora y/o los Colocadores relativo al presente Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora, o (b) en forma inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°17.501 de la CNV y por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción



ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora.

**Adjudicación.
Determinación del
Margen Aplicable
y Tasa Aplicable**

(1) Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas de las ON Clase I serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base del Margen Aplicable solicitado. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las ON Clase I, determinará el monto efectivo a emitir de ON Clase I y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de ON Clase I y del Margen Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado, inferior al Margen Aplicable serán adjudicadas al Margen Aplicable; (ii) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado, igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable y, en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado, superior al Margen Aplicable, no serán adjudicadas. El Margen Aplicable de las ON Clase I podría ser igual a 0,0%, y, en tal caso, las ON Clase I únicamente devengarán los intereses equivalentes a la tasa BADLAR. (2) Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas de las ON Clase II serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base de la Tasa de Interés solicitadas. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las ON Clase II, determinará el monto efectivo a emitir de ON Clase II y la Tasa de Interés, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de ON Clase II y de la Tasa de Interés será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las órdenes de compra con tasa de interés solicitada inferior al Tasa de Interés serán adjudicadas a la Tasa de Interés; (ii) todas las órdenes de compra con tasa de interés solicitada igual a la Tasa de Interés serán adjudicadas a la Tasa de Interés y, en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con tasa de interés solicitada superior a la Tasa de Interés no serán adjudicadas. La Tasa de Interés de las ON Clase II podría ser igual a 0,0%, y, en tal caso, la ON Clase II no devengará intereses.

Términos y condiciones particulares de las ON Clase I

Denominación	Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas “Syntex S.A. Serie I Clase I”.
Moneda de Denominación y Pago	Las ON Clase I estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos Argentinos.

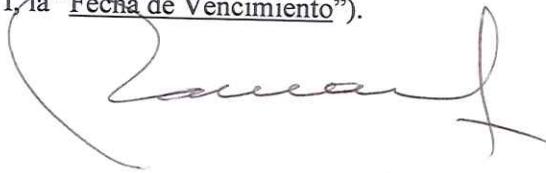


Moneda de Suscripción e Integración	Las ON Clase I serán suscriptas e integradas en Pesos Argentinos.
Denominación Mínima	V/N \$ 1 (Pesos Argentinos uno).
Fecha de Vencimiento	A los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Será informado en el Aviso de Suscripción (en adelante, la <u>“Fecha de Vencimiento de las ON Clase I”</u>).
Amortización y fechas de pago de capital	La amortización de las ON Clase I será en 3 (tres) cuotas consecutivas conforme surge a continuación: (i) 33% a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% a los 21 (veintiún) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 34% en la Fecha de Vencimiento. Las fechas de pago de capital serán informadas en el Aviso de Resultados.
Monto mínimo de suscripción	V/N \$ 10.000 (Pesos Argentinos diez mil) y múltiplos de V/N \$ 1 (Pesos Argentinos uno) por encima de dicho monto.
Monto máximo de suscripción	En ningún caso las Órdenes de Compra presentadas por cada Inversor, en forma individual o conjuntamente consideradas, podrán superar el Monto Máximo de Emisión. Las Órdenes de Compra que superen dicho valor podrán ser rechazadas.
Unidad mínima de negociación	V/N \$ 1 (Pesos Argentinos uno) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos Argentinos uno) por encima de dicho monto.
Tasa de interés	<p>Las ON Clase I devengarán intereses trimestralmente a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa BADLAR más el Margen Aplicable a licitarse y que será informada en el Aviso de Resultados (en adelante, la <u>“Tasa Aplicable de las ON Clase I”</u>).</p> <p>“Tasa BADLAR” significa la tasa equivalente al promedio aritmético de las tasas de intereses que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$1.000.000 (Pesos Argentinos un millón) para los bancos privados de la República Argentina correspondiente al plazo que transcurre a partir del séptimo Día Habil anterior al inicio de cada Periodo de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Habil anterior al último día de cada Periodo de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último día. De no ser posible el cálculo de la Tasa Aplicable por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa BADLAR, se considerara como Tasa BADLAR a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos Argentinos por un monto mayor a un millón de Pesos Argentinos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA, en</p>

	todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios.
Base de Cálculo de Intereses	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.
Margen Aplicable	Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa BADLAR en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Licitación e informado mediante el Aviso de Resultados.
Factor de Prorrato	Si, como resultado de los prorratoeos, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si, como resultado de los prorratoeos, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si, como resultado de los prorratoeos, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción a esa oferta de suscripción no se le asignaran ON Clase I, según corresponda, y el monto de dichas ON Clase I, según corresponda, no asignado a tal oferta de suscripción será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con margen solicitado, según corresponda, igual al Margen Aplicable.

Términos y condiciones particulares de las ON Clase II

Denominación	Obligaciones Negociables PYME CNV “Garantizadas Syntex S.A. Serie I Clase II”.
Moneda de Denominación	Las ON Clase II estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Suscripción e Integración	Las ON Clase II serán suscriptas e integradas en Pesos Argentinos al Tipo de Cambio Inicial.
Moneda de Pago	Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las ON Clase II serán realizados en Pesos Argentinos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos Argentinos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
Denominación Mínima	V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).
Fecha de Vencimiento	A los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Será informada en el Aviso de Suscripción (en adelante, la “ <u>Fecha de Vencimiento de las ON Clase II</u> ”, y junto con la Fecha de Vencimiento de las ON Clase I, la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”).



Amortización y fechas de pago de capital	La amortización de las ON Clase II será en 3 (tres) cuotas consecutivas conforme surge a continuación: (i) 33% a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% a los 21 (veintiún) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 34% en la Fecha de Vencimiento. Las fechas de pago de capital serán informadas en el Aviso de Resultados.
Monto mínimo de suscripción	V/N US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Monto máximo de suscripción	En ningún caso las Órdenes de Compra presentadas por cada Inversor, en forma individual o conjuntamente consideradas, podrán superar el Monto Máximo de Emisión, calculado al Tipo de Cambio Inicial. Las Órdenes de Compra que superen dicho valor podrán ser rechazadas.
Unidad mínima de negociación	V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Tasa de Interés	Las ON Clase II devengarán intereses trimestralmente sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija truncada a dos decimales que surja del procedimiento de subasta o licitación pública y que será informada en el Aviso de Resultados (en adelante, la <u>“Tasa Aplicable de las ON Clase II”</u> , y junto con la Tasa Aplicable de las ON Clase I, las <u>“Tasas Aplicables”</u>).
Base de Cálculo de Intereses	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.
Tipo de Cambio Inicial	Será el promedio aritmético simple truncado a dos decimales de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio mayorista del Dólares Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modifique), el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.
Fecha de Cálculo Inicial	Corresponde al día de cierre del Período de Licitación.
Tipo de Cambio Aplicable	Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólares Estadounidenses / Pesos Argentinos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modifique en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el <u>“BNA”</u>), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblar el mercado libre de cambios, será (A) el promedio aritmético del tipo de cambio comprado de los Pesos Argentinos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los <u>“Productos de Referencia”</u> informado por

el BCRA al cierre de operaciones; o (B) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina, Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Itaú Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales y serán realizados por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso de que corresponda, la Emisora comunicará al público inversor el/los sitios donde se informen los tipos de cambio descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario.

Productos de Referencia

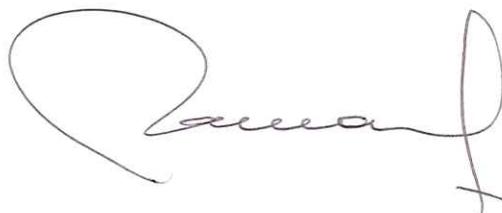
Son aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en la posición arancelaria Nº 3004.39.39.900X - Medicamentos que contengan estrógenos o progestógenos (DIB 0.5 Bolsa)-; Nº 3004.39.15.000Y -Gonadotropina serica (PMSG) - Nombre Comercial "Novormon"-; Nº3001.90.10.000G -Heparina y sus sales (Heparina Sódica Inyectable)-; 3913.90.60.000X -Sulfato de condroitina y sus sales (CHONDROITIN SULFATE)- del Nomenclador Común del Mercosur (<http://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado>)

Fecha de Cálculo

Será la fecha correspondiente al sexto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Interés de las ON Clase II y a la Fecha de Vencimiento de las ON Clase II, según corresponda.

Factor de Prorratoeo

Si, como resultado de los prorratoeos, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre US\$ 0,01 y US\$ 0,49, el monto asignado será el importe entero inferior. Si, como resultado de los prorratoeos, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre US\$ 0,50 y US\$ 0,99, el monto asignado será el importe entero superior. Si, como resultado de los prorratoeos el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa oferta de suscripción no se le asignaran ON Clase II, según corresponda, y el monto de dichas ON Clase II, según corresponda, no asignado a tal oferta de suscripción será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con margen solicitado, según corresponda, igual a la Tasa Aplicable de las ON Clase II.



III. GARANTÍA

Las Obligaciones Negociables están garantizadas en un 50% por Banco Supervielle S.A. y en un 50% por Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables (incluidas las costas judiciales).

La garantía otorgada por cada una de la Entidad de Garantía en la proporción que se indica precedentemente es otorgada en carácter de “liso, llano y principal pagador” de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso sólo respecto de la Emisora.

Las Entidades de Garantía se obligan, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) Días Hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables hasta su efectiva cancelación, dentro del Monto Máximo.

Naturaleza de la garantía: garantía común.

(i) Información sobre Banco Supervielle S.A.

Banco Supervielle S.A. es una entidad financiera constituida debidamente el 30 de diciembre de 1940 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de Argentina y con domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fue autorizada como sociedad anónima por decreto 82.191 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de enero de 1941 y registrada el 11 de febrero de 1941 en el registro Público de Comercio bajo el N°23, Folio 502 del Libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales. Las denominaciones anteriores a “Banco Supervielle S.A.” fueron sucesivamente “Banco Supervielle de Buenos Aires Sociedad Anónima”, “Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale Sociedad Anónima”, “Banco Supervielle Société Générale Sociedad Anónima” y “Banco Société Generala Sociedad Anónima”. Según los Estatus vigentes, el plazo de duración de Banco Supervielle S.A. se extenderá hasta el día 12 de enero de 2042, a menos que este plazo sea prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Banco Supervielle S.A., tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sede social se encuentra ubicada en Bartolomé Mitre 434 (CP C1036AAH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CUIT: 30-50000517-9. Teléfono: 4324-8265. Fax: 4324-8021. Correo electrónico: Manuel.alvarado@supervielle.com.ar / mercadodecapitales@supervielle.com.ar. Sitio web: www.supervielle.com.ar.

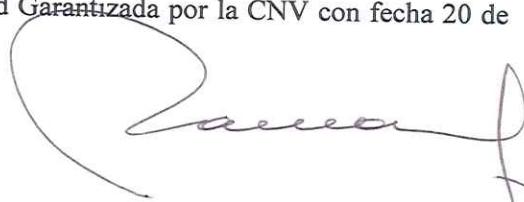
El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Supervielle S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas>
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Información sobre Banco Supervielle S.A., expresados en pesos al 30 de junio de 2022 (cifras expresadas en miles de Pesos):

- Activo: \$526.493.953
- Pasivo: \$472.181.954
- Patrimonio neto: \$54.311.999

Banco Supervielle S.A. fue autorizado como Entidad Garantizada por la CNV con fecha 20 de noviembre de 2018.



La calificación de riesgo vigente, de fecha 3 de octubre de 2022 (FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO) es: Endeudamiento de Largo Plazo: AA-(arg) y Endeudamiento de Corto Plazo: A1(arg). El informe de calificaciones de riesgo se encuentra publicado en AIF bajo el ID 2951503.

(ii) Información sobre Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (“Galicia”) inició sus actividades como banco comercial en 1905 y fue constituida debidamente el 15 de julio de 1905. Fue inscripta el 21 de noviembre de 1905, bajo el N°4, Folio N°32 del Libro 20, Tomo A, ante el Registro Público de Comercio. Galicia no posee autorización del BCRA para funcionar como entidad financiera dado que su fecha de constitución es anterior a la creación del mencionado BCRA, que se produjo en 1935. La denominación anterior a “Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.” fue “Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.”. Según el estatuto social vigente, el plazo de duración de Galicia se extenderá hasta el día 30 de junio de 2100, a menos que este plazo sea prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Galicia, tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sede social se encuentra ubicada en Tte. Gral. J. D. Perón 430 (C1038AAI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CUIT: 30-50000173-5. Teléfono: 6329-0000. Fax: 6329-6100 Correo Electrónico: pablo.firvida@bancogalicia.com.ar Sitio web: www.bancogalicia.com.ar.

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <http://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas>
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Información sobre Banco Galicia, expresados en Pesos Argentinos al 30 de junio de 2022 (cifras expresadas en miles de Pesos Argentinos en Moneda Homogénea:

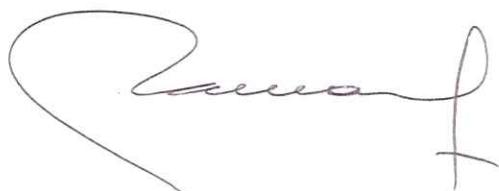
Activo: \$1.954.778,30

Pasivo: \$1.625.916,70

Patrimonio neto: \$328.861,60

Banco Galicia fue autorizado como Entidad Garantizada por la CNV con fecha 3 de noviembre de 2021.

La calificación de riesgo vigente, de fecha 4 de octubre de 2022 (FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO) es: Endeudamiento de Largo Plazo: AAA(arg) y Endeudamiento de Corto Plazo: A1+(arg). El informe de calificaciones de riesgo se encuentra publicado en AIF bajo el ID N°2952488.



EMISORA



Syntex S.A.
Av. Saenz Peña R. Pte. 811, B, 4, (C1035AAD)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA



Banco Supervielle S.A.
Bartolomé Mitre 434, (C1036AAH)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Tte. Gral. Juan D. Perón 430, (C1038AAI)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

COLOCADOR

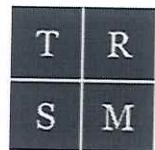


Supervielle Agente de Negociación S.A.U

Dorrego 2431 (\$2000GEO)
Rosario, Provincia de Santa Fe
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucciano", is written over a large, light blue, heart-shaped graphic.



Tavarone, Rovelli
Salim & Miani
A B O G A D O S

Tavarone, Rovelli, Salim & Miani
Tte. Gral. Juan D. Perón 537, piso 5º, (C1038AAK)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



SYNTEX S.A.
GABRIELA V. ROMANO
APODERADA